



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.275.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

Resolución No. **113** /2024

Ciudad de México, a **18 ENE 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **06 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, respecto de una superficie de **105,022.51 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **obras de protección**: escollera principal (rompeolas oeste) 155 m de largo y 3,720 m², protecciones marginales (rompeolas este) 210 m de largo y 2,100 m². Se autorizan las obras que consisten en: **pedraplén**.- se construirá para formar la zona de atraque con una estructura de forma trapecial a base de enrocamiento; **muelle de atraque y pernocal**.- se construirán 40 posiciones de atraque, con muelle de concreto tipo flotante para embarcaciones de 40' de eslora; **rampa de abotado**.- tendrá una longitud de 20 m, 12 m de ancho, losa de concreto de 15 cm de espesor y una pendiente de 8:1, desplantada sobre una capa de metal pétreo de rezaga de 30 cm de espesor; **marco para travel lift**.- tendrá una cimentación de pilotes de concreto armado de 17 m de longitud y 45x45 cm de sección, hincados 10 m dentro del suelo y con una estructura compuesta por trabes de concreto armado (vigacarril) de 1.00x0.50 m de sección; **muelle espigón de combustible**.- se construirá con una longitud de 15 m de tipo flotante con pilotes de fijación; **señalamiento marítimo**.- contará con dos luces de situación (verde y roja) colocadas en los morros de los rompeolas, cada uno consiste en lámpara de focos de alcance de 1 milla náutica, celdas solares de energía, fotoceldas para prendido y apagado automático, batería de almacenamiento, soporte para lámpara y caja de baterías; baliza de enfriamiento en una torre de menor dimensión que los faros. La superficie concesionada se localiza en el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, exclusivamente para **marina turística**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **21 de noviembre de 2008**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1483/11**, de fecha 09 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, en la que se actualizó la superficie concesionada a **29,588.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la cual se ubica en el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa número **1358/16**, de fecha 28 de octubre de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, por la cual se excluyó de la Condición Quinta, fracción XVII, el inciso e).

CUARTO.- Mediante resolución administrativa número **112 /2024**, de fecha **18 ENE 2024**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, contados a partir del día **22 de noviembre de 2023**.

QUINTO.- Que con fecha **15 de diciembre de 2023**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, a favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**

SEXTO.- Que mediante oficio DD/CSP/233/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, la C. Claudia Sosa Pérez y el C. Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentaron como complemento a la solicitud anteriormente referida, las paginas 2 y 3 del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en virtud de ser ellos los nuevos apoderados con facultades suficientes para realizar el presente trámite; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.275.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **15 de diciembre de 2023**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, a favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, y ratificada la misma por los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de la cedente, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **06 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, con una vigencia de **15 años**, ¹¹² misma que fue prorrogada mediante resolución administrativa número **112** /2024, de fecha **18 ENE 2024**, por **15 años** más, contados a partir del día **22 de noviembre de 2023**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, Titular de la Concesión No. **DGZF-496/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido, acreditando su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 61,879 de fecha 09 de octubre de 2023, levantada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Publico



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.275.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

No. 131 de la Ciudad de México y la escritura pública número 243,615 de fecha 16 de febrero de 2022, levantada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Publico No. 151 de la Ciudad de México.

- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó copia simple de los recibos de pago por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, emitidos por el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y que a continuación se citan: factura 1577 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2019**, factura 20200220006057 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2020**, factura 20210216003015 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2021**, número del folio fiscal DB130B7A-5CB0-40B2-96D7-40FF21EA446B que acredita el periodo de enero a diciembre de **2022**, número del folio fiscal CCF23CD9-3234-4338-A472-5142CB151698 que acredita el periodo de enero a diciembre de **2023**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número treinta mil novecientos sesenta y cinco, de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y tres, del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); copia certificada de la escritura pública número ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha 22 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

Herrera, Titular de la Notaria Pública número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México y copia certificada de la escritura pública número ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y seis, de fecha 04 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Armada Osorio, Titular de la Notaria Pública número tres, de Ensenada, Baja California; asimismo el C. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el uso de **marina turística**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-496/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.1.1-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **29,588.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **el puerto de abrigo en Santa Rosalía, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**, exclusivamente para uso de **marina turística**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-496/08**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Marco Antonio Fuentes Torres, Elsy Victoria Campuzano Huertas, Luis Armando Rojas Méndez, José Luis Flores García, Alma Delia Ruiz Acevedo, María Fernanda Cerna Martínez, Valeria Ruiz Serrano, Karen Alejandra Macías Cortes, Luis Ernesto Luna Mata y Alejandro Vázquez



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1446/BC/2007
C.A.: 16.27S.714.11-122/2007
Bitácora: 09/KW-0042/12/23
Zofematas: 11422/2312 y 00105/2401

Rosas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; teléfono: **5550904200** extensión 4371, correo electrónico permisos-ambientales@fonatur.gob.mx y mfcerna@fonatur.gob.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo en su carácter de representante de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Teniente Azueta No. 110, Colonia Recinto Portuario, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California**; teléfono: **646 1782860** extensión 70631 y **6461782860**, correo electrónico parce@puertoensenada.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT

